



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Sub Gerencia de Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2009-MPCH/A

Chiclayo, **05 NOV. 2009**

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de 29 de Octubre del año 2009, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades :

VISTO:

El Informe N°176-2009-MPCH/GAJ de fecha 12 de Octubre del 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N°017-2009-GTYTT-MPCH, emitido por la Asesoría de la Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Oficio N°956-2009-DP/OD-LAMB, emitido por la Defensoría del Pueblo, e informe de la Comisión de Regidores de Tránsito y Transportes .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N°27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad para regular y normar el tránsito vehicular de su provincia; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra carta magna.

Que, en la reunión efectuada en la sede de la Región Lambayeque realizada el 21 de agosto del 2009, convocada por la Presidenta del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, con el fin de evaluar e implementar estrategias y acciones que permita prevenir y/o reducir los casos de extorsión que se vienen realizando en contra de los transportistas en el Departamento de Lambayeque.

Que, en dicha reunión de trabajo se plantearon estrategias y acciones que deben ser implementadas de acuerdo a las competencias en este caso de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, prohibir el uso de sticker (calcomanías) en las parabrisas de los vehículos de transporte público de pasajeros, que impidan la visibilidad del conductor, reservando su uso exclusivo para revisiones técnicas, SOAT y otros normados por Ley.

De igual forma, se acordó que todos los conductores de vehículos destinados al transporte regular de personas en vehículos mayores y menores, deben ser identificados convenientemente por medio de un fotocheck que debe estar a la vista del público usuario, en donde conste además de su foto, nombre, dirección, DNI, debidamente firmados por el representante legal de la empresa y/o asociación que los alberga, y el visto bueno de la Gerencia de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad Provincial, así como el vehículo



que conduce debe ser identificado por su placa única de rodaje convencional e inscrita en la parte posterior del asiento, en el caso del Mototaxi de las medidas que autorice la Gerencia de Tránsito y Transporte.

En función de lo previsto, es de necesidad de la emisión de una Norma Municipal en este caso de una Ordenanza, que obligue al propietario del vehículo a eliminar stickers o calcomanías del parabrisa de su vehículo, sea cual fuere su uso (particular o público), reservando el uso exclusivo solo para las normas de Ley, así mismo se obligue al conductor al uso de su identificación exterior, en este caso de un Fotocheck con su fotografía.

POR CUANTO :

Mediante la ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que dispuso la creación de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales de Seguridad Ciudadana, presididos por los Presidentes Regionales, por los Alcaldes de sus respectivas jurisdicciones; así mismo en los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley antes citada, se señala que dentro de sus funciones y atribuciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, cuya presidencia está a cargo del Sr. Alcalde Provincial, se encuentra la de formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y la delincuencia común de su jurisdicción, y dictar directivas sobre la materia.

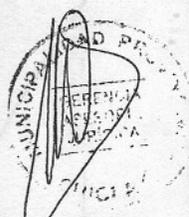
Motivo por el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo, haciendo suyo el Comité Regional de Seguridad Vial, y a fin de implementar las medidas previstas con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Tránsito y Transportes, y del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de ésta Municipalidad, y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su sesión ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2009, aprobó la siguiente :

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL RETIRO Y LA PROHIBICIÓN DE LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE CALCOMANIAS Y/O STICKERS EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN TODAS LAS MODALIDADES DENTRO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, que no sean de uso estrictamente oficial, como el Sticker expedido por nuestra Municipalidad, entidades encargadas de Seguros y Revisiones Técnicas, siendo de RESPONSABILIDAD SOLIDARIA entre el transportista y el propietario el pago de la sanción administrativa contemplada en el Anexo 01 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los conductores habilitados que cuenten con su respectiva Licencia de Conducir, que se encuentren conduciendo o prestando el Servicio en vehículos de propiedad de personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, deberán portar su identificación con su fotografía, nombre, dirección, DNI, debidamente firmados por el representante legal de la empresa y/o asociación que los alberga, con el visto bueno de la Gerencia de Tránsito y Transporte de ésta Municipalidad Provincial, conforme al formato que será proporcionado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Los conductores cuyos vehículos hayan sido autorizados por el MTC, deberán obtener su Fotocheck en el lugar de origen de su ruta. Queda bajo responsabilidad de la empresa y/o persona natural propietaria de los vehículos, a que todos sus conductores porten su identificación bajo apercibimiento de ser sancionados con las infracciones previstas en el ANEXO N°01 de la presente Ordenanza - sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a los 15 días calendario de publicada, plazo en el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo realizará difusión permanente a través de los medios de prensa, vencido el plazo se



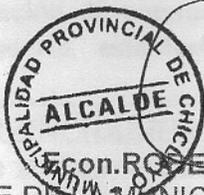
procederá a la fiscalización e imposición de las sanciones correspondientes previstas en el ANEXO N° 01.

Por el uso de stickers en cualquier parte del vehículo

Descripción

POR TANTO : % UIT

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Handwritten signature of Roberto Torres Gonzales.

